

179

ACUERDO NUMERO 035

(**13 DIC. 2002**)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE
DESARROLLO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA
2.002 - 2012”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la C.P., por las leyes 115, 136 y 152 de 1.994, 388 y 397 de 1.997 y demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Apruébase y adóptase el Plan de Desarrollo Cultural del Municipio de Sabaneta 2.002 - 2.012, cuyo texto es anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSECUICIÓN DE RECURSOS. Todos los programas y proyectos plasmados en el Plan de Desarrollo Cultural del Municipio de Sabaneta 2.002 - 2.012, quedarán sujetos a la consecución de los recursos de financiación y cofinanciación con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional; al equilibrio de los ingresos propios del Municipio, y al mantenimiento de los ingresos provenientes del Sistema General de Participación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGATORIEDAD. La elaboración y ejecución del presupuesto, así como todas las acciones de desarrollo cultural que adelanten la Administración Municipal, y entidades privadas cooperantes, estarán sujetas a lo previsto en el Plan de Desarrollo Cultural del Municipio de Sabaneta 2.002 - 2.012.

ARTÍCULO CUARTO: CAMBIOS, MODIFICACIONES O SUPRESIONES. Para cambiar, modificar, o suprimir programas o proyectos del Plan de Desarrollo Cultural, la persona o entidad que advierta dicha necesidad, deberá presentar un estudio en el momento de solicitar uno de estos procedimientos, ante el Consejo Municipal de Cultura de Sabaneta, quien determinará la viabilidad de la propuesta.

SECOPI

CONCEJO MUNICIPAL

Por un Concejo con Identidad Social y Democrática


ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN. Todos los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Cultural del Municipio de Sabaneta 2.002 - 2.012, estarán sujetos al seguimiento, control y evaluación del Consejo Municipal de Cultura, de la Administración Municipal, de la Comunidad y de la Dirección de la Casa de la Cultura, quien es responsable de su ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: ARTICULACIÓN ENTRE EL PLAN DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL, EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL "POT", Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. El Plan de Desarrollo Cultural, después de su aprobación y adopción, pasará a ser parte del "POT" y el Plan de Desarrollo Municipal, siempre y cuando no los contravenga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DIVULGACIÓN. La Administración Municipal, la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta y la Casa de la Cultura "La Barquereña", gestionarán y asignarán los recursos necesarios para la publicación de este Plan, realizando una campaña de divulgación del mismo, dirigida a todos los sectores de la comunidad sabaneteña.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

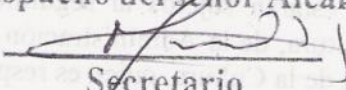
Dado en Sabaneta como Acuerdo 035, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil dos (2002), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizados en diferentes fechas.


LUIS ORLANDO VÉLEZ MEJÍA
Presidente


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A
Secretario General



Recibido hoy 11 de Diciembre del 2002
a despacho del señor Alcalde.

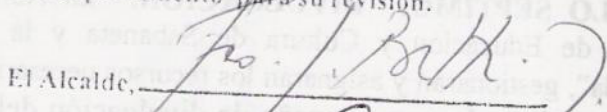

Secretario

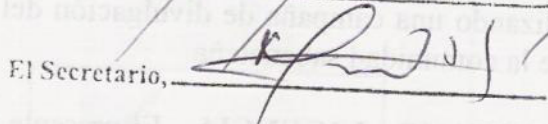
ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 13 de Dic del 2002

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

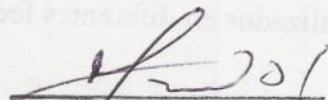
El Secretario, 

INFORMO:

Que el acuerdo fue publicado por

bando en la fecha de concurso.

Sabaneta, 13 de Dic del 2002


Secretario

JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A
Secretario General

LUIS GILBERTO VÉLEZ MORA
Presidente